

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ABREVIADO  
DEMANDANTE: ANTONIO MUÑOZ MOLANO  
DEMANDADO: MARIA VICTORIA RODRIGUEZ DE AGUILAR  
RADICACIÓN: 2007-00041

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado RESUELVE:

1.- Oficiar al Juzgado TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO de la ciudad de Bogotá D.C., para que informen sobre el resultado del oficio circular No. 543 de fecha 30 de abril de 2019, mediante el cual se ordenó el embargo y secuestro de los remanentes que le pudieren quedar o de los bienes que se llegaren a desembargar a la demandada MARIA VICTORIA RODRIGUEZ DE AGUILAR con C.C. 29.053.036, en el proceso o investigación que se adelanta en dicho despacho judicial; por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION-FISCALIA 21 ESPECIALIZADA DE EXTINCION DE DOMINIO, en el que se ordenó mediante oficio No.43321 del 24 de abril del 2018, el embargo y suspensión del poder dispositivo sobre el bien inmueble inscrito en la matrícula inmobiliaria No.370-158380 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.- ORDENAR el emplazamiento de la demandada MARIA VICTORIA RODRIGUEZ DE AGUILAR, de conformidad al Art. 293 del C.G.P, en concordancia con el artículo 108 de la misma normatividad, en virtud de configurarse la causal prevista en el numeral 4º del artículo 291 del C.G.P; aquel emplazamiento se surtirá de la manera indicada en el art. 10 del decreto 806 de 2020.

Notifíquese.

El Juez,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

**Juzgado 1 Civil del Circuito**  
**Secretaria**

Cali, **12 NOVIEMBRE DE 2021.**

Notificado por anotación en el estado No.192 De esta misma fecha  
Guillermo Valdez Fernández  
Secretario